



univisa aprobada por esta Hon-  
 rable Cámara relativa al glo-  
 rioso aniversario de la Unidad  
 Nacional; y el 2º con el que re-  
 mitió copia legalizada de los an-  
 tecedentes ulteriores con el se-  
 ñalamiento de la Legación  
 de Chile. El Honorable Primer  
 Presidente dispuso que el pri-  
 mer oficio se archivara, y los de-  
 cumentos del segundo pasaran  
 al estudio de la Comisión de  
 Asuntos Políticos.

Por el Honorable Primer Ministro del De-  
 partamento de Hacienda en  
 el que acusa recibo del acuerdo  
 emitido por esta Honorable Cá-  
 mara, manifestando a requerir  
 al Ejecutivo para que envíe  
 al Ministerio respectivo in-  
 formación de los bienes confiscados por  
 la Jefatura Suprema. El Se-  
 ñor Presidente ordenó se archiva-  
 ra dicho oficio.

Al estudio de los Comisiona-  
 dos de Asuntos, pasaron  
 un oficio del Primer Ministro  
 de lo Interior, con el cual envía  
 el siguiente Mensaje.

**Presidencia de la República**  
 Señores Senadores y Di-  
 putados. = Por intermedio, no ha  
 mucho algunos respetables señores  
 de Valparaíso, que manifestaron a  
 la Compañía del Ferrocarril Tra-  
 sandino la conveniencia de que

en vez de ramal, atravesara por  
 la Capital del Chimborazo, la  
 linea directa del camino que se  
 halla en obra. Al tratar sobre es-  
 te asunto, el Excmo. Ministro de  
 Obras Publicas, por Disposicion del  
 Excmo. Representante de  
 la mencionada Compania, ha  
 contestado este Dotor que, si  
 no se halla obstaculo del todo in-  
 susceptible para la localizacion,  
 accederia gustoso al cumplimiento  
 de las obligaciones de esa provincia,  
 si siempre que la Legislatura refor-  
 ma el contrato mediante el ar-  
 ticulo 5.º del Contrato de 13 de Ju-  
 nio de 1897. Cumpliendo, por tanto,  
 sometemos el presente Memorial, a fin  
 de que mediante los preparatos  
 que animamos al Gobierno, arries-  
 go de propender a la ventura  
 del mayor numero de nuestras  
 poblaciones. Y como tan salona-  
 rias son las ventajas que deriva-  
 rian de la reforma propuesta,  
 no Dudo que es apresurarnos a  
 armonizar el procedimiento Dado  
 de los procedimientos con la termi-  
 nante prescripcion de la ley que  
 asi ligeramente modificamos no da-  
 ra a tener alguno a la Compania  
 empresaria. - Excmo. Legislador  
 Cley Alfaro, a Palacio Nacional,  
 Quito, a 21 de Septiembre de 1899.

El actuario de la Comision  
 de Legislacion se paso en oficio  
 del Excmo. Ministro de la Interior,  
 y la solicitud del Excmo. Augusto

Quero, en la cual por sus pro-  
 pios Derechos y por el De los veci-  
 nos de Chihuahua, manifiesta  
 que la Municipalidad de esta Cam-  
 pan ha puesto en venta los terre-  
 nos antiguos al camino que  
 de la Magdalena conduce a  
 Chihuahua, a fin de que la actual  
 Legislatura sepa con precisión el  
 derecho que dichos propietarios  
 tienen para recuperar los men-  
 cionados terrenos.

Por tanto, para avisar el reci-  
 bo del oficio del Sr. D. Perote  
 de la Honorable Cámara  
 del Estado, y en el cual remite  
 aprobado por la Honorable Es-  
 tado el Proyecto de Decreto  
 que adjudica al Comité Diez  
 de Agosto el terreno de propiedad  
 nacional situado en la intersección  
 de la Calle de la Carrera Gar-  
 cía Moreno de esta Ciudad.

Al estudio de las Comi-  
 siones 1.<sup>a</sup> de Instrucción Pública,  
 2.<sup>a</sup> de Hacienda, 3.<sup>a</sup> de Peticiones  
 y de Justicia formaron respectiva-  
 mente las siguientes solicitudes:

1.<sup>a</sup> La del Sr. D. Alfonso Sala-  
 zar que pide dispensa de ma-  
 trícula para dar el examen de  
 2.<sup>a</sup> año de Filosofía.

2.<sup>a</sup> La del Sr. Pedro el  
 Valles solicita a obtener exen-  
 ción de los derechos de Abon-  
 do, por algunos artículos de  
 libros pedidos a Europa para  
 la iglesia matriz de Guaran-  
 do.

3.<sup>a</sup> La D. varios Capitanes y Argen-  
tos de la manilla del anillo, en  
que si de un se les pague la canti-  
dad de \$10050. de que el Excmo.  
se ha dispuesto.

4.<sup>a</sup> La del Excmo. Sr. Rafael  
Rojas relativa a pedir exoneracion  
de una multa impuesta por  
el Juez D. Lucas De Urbabuna,  
por no haber presentado a su  
fiado Vicente Carrasco.

Tambien se mandó al  
estudio de las D. Comision de  
Hacienda la actualidad del De-  
cto. Sr. Pablo Chacon, en que pide  
se ordene la Revolucion de 2000  
sucesos que como contribucion  
pagan, le exigio el Gobierno y ad-  
emas otras cantidades por varios da-  
nos y perjuicios.

Fue leido y aprobado el si-  
guiente informe

### Señor Presidente:

Nuestra Comision 1.<sup>a</sup> de Instru-  
cion Publica se informa respecto  
de lo solicitado al Excmo. Sr. Jus-  
tiniano Estupinan, que cree in-  
necesario se de revolucion especial,  
por cuanto se halla comprendido  
en los casos a que se refiere un  
proyecto que ya ha sido aprobado  
por esta Honorable Camara.

Quito, Septiembre 22 de 1899.  
H. Vasquez. = J. E. Fernandez.

Remite a 2.<sup>a</sup> debate el Proyecto  
de Ley que faculte al Sr.

803  
Excmo para que pueda des-  
linar de la partida de Gas-  
tos Extraordinarios hasta el tomo  
que entregara al Señor Pro-  
tor Carlos Garcia Prout, a  
fin de que siga ensayando  
el procedimiento que ha inven-  
tado para combatir la fie-  
bre amarilla. El infrascripto  
Diputado Secretario hizo pre-  
sente que el Doctor Garcia ha-  
bia dirigido al Señor Presiden-  
te de la Honorable Cámara  
un telegrama diciendo que  
el Proyecto de Puerto de  
compuertas al Doctor Simi,  
presente que el mismo ha sido  
describiendo por los dos antedi-  
chos Señores.

Questo en Debate el  
artículo 1º, el infrascripto Diputa-  
do Secretario modificó el Proyec-  
to en el sentido expresado en el  
telegrama, y la Comisión auto-  
na del Proyecto lo aceptó.

El Honorable Sr. Secretario M.  
dijo: La Comisión ha acepta-  
do la modificación del Proyec-  
to en virtud de un telegrama di-  
rigido por el Doctor Garcia  
Prout. Como importantes  
se han distinguido y merecen  
su merecido aplauso, es necesario  
que conste en el acta, que dicho  
Doctor ha sido el que lo que  
le corresponde, y esto debe hacerse  
ostensible al H. Sr. de pre-  
sente decreto.

Corraso el debate y leído el artículo 1.º fue aprobado lo mismo que el 2.º.

Dijo 2.ª Dimisión al Proyecto de Decreto que crea fondos para proteger la redificación de la Policía Militar de Guayaquil.

Leído uno por uno los artículos de que se compone el antedicho Proyecto, pasaron todos ellos a 3.ª Dimisión sin modificación alguna.

Continuó la 3.ª Dimisión del Proyecto de Ley de Gasto y Cálculo de los artículos 36 y 37 fueron aprobados.

En Debate el 38 que trata de las Universidades, el Honorable Paraherrera A. anunció lo que se encontraba la razón de haberse pagado solo la suma de \$ 30.000 para la U. de Quito, siendo así que en todos los presupuestos anteriores constaba la cantidad de 44.000 sueros, suma indispensable para su sustinimiento, y que, en consecuencia, hacia la modificación de que se le asigna los \$ 44.000.

Fue aceptada esta indicación por los miembros de la Comisión.

Dijo el Honorable Galarraga indicó también que siendo constante a todo que la Universidad de Cuenca no ha sido pagada de ni una centava desde el año 97, y que quiza lo hagan en lo sucesivo, hacia la modificación de que se le

asigne la suma de 15000 pesos  
 en el presupuesto que se presente  
 como lo apoyara el Honorable  
 Espinosa el se fuese en debate,  
 lo mismo que la indicacion  
 del infrascrito Diputado Curato -  
 rio en cuanto a que se le asig-  
 ne a la Universidad de Guaya-  
 quil la suma de \$ 25000.

Despues de un largo de-  
 bate en el que sirvieron los  
 Honorables Chazar, Crespo, La  
 Torre, M. A. Parreiros, fue  
 con aprobacion las anteriores ju-  
 rificaciones.

El Honorable Crespo Toral,  
 pidio que conste que los miem-  
 bros de la Comision en habian  
 hecho innovacion respecto de  
 las partidas que se discuten  
 y que si figuraban cantidades  
 menores que las del Presupues-  
 to vigente, habian sido cambiadas  
 se del Proyecto enviado por el  
 Ejecutivo.

Se aprobaron de segui-  
 da los articulos 39 y 40, asi  
 con la modificacion de que se  
 sea de los \$ 500 asignados  
 para la adquisicion de arti-  
 los del Observatorio Astronomico  
 a, se ponga \$ 5000 por indi-  
 cacion de Honorable Ferran-  
 dez, aceptada por la Comi-  
 sion.

De seguido se aproba-  
 ron los articulos 41, 42, 43, 44,  
 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54,



55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66,  
67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78,  
79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y  
90.

## = Recesso =

Reinstalada la sesion Pienamena  
la del siguiente Mensaje del  
Don Presidente de la Republi-  
ca.

## Señores Legisladores.

El sistema de recaudacion de rentas  
por arrendamiento ha defraudado  
las entradas fijas y hasta ha  
corrompido los rentistas; ya que  
los arrendatarios han invertido su  
recurso en poder odioso contra el  
contribuyente y lo que ha creado  
resistencia para el fisco y fun-  
cional pago de contribuciones.  
Es preciso que solo los rentistas  
que han hecho una compra propi-  
aria del arrendamiento de rentas  
fijas, tienen conocimiento del  
verdadero estado de la renta;  
de suerte que el Fisco en si que  
no tiene una base segura para  
las licitaciones, ni pueda mover  
el aumento natural de los im-  
puestos, ni tener utilidad al-  
guna para las Cajas Naciona-  
les. Cuando algun fisco que  
pasa arrendatario o rentista una  
renta, lo hace siempre hasta  
cansar el limite al que llegan los  
arrendatarios conedores del pago.



que la fianza sea igual a los fondos que deba manejar el Colector, seria absurdo; porque ningun ciudadano queria, ni quisiere poder prestar una fianza que puede para recibir un mal pago redimido. ¿Quien aceptaria ser Colector de Iduma por ejemplo?

Indudablemente que hay muchos Collectores de conducta improbable y para los que no tengo nada de elogios pero ninguno se puede hacer ingresar al Estado sin un alacate la suma necesaria para el servicio publico. Y de aqui se originan los constantes conflictos fiscales que se llaman el presupuesto de gastos; los que no es posible retardar hasta que los contribuyentes paguen, si el Colector quiere cumplir diligentemente sus obligaciones.

Las dificultades en la recaudacion de las rentas, han surgido en todos los paises, hasta que los armonistas mas notables han buscado siempre una manera de atenuarlas o hacerlas desaparecer.

Uno de los medios empleados con este fin y que han producido buenos resultados en otra nacion es el sistema de recaudacion por medio de Compañias recaudadoras; los que teniendo siempre los fondos necesarios en Caja, los suministra

han al Pisco en los momentos  
 precisos, al mismo tiempo  
 que garantizan la seguridad  
 de las entradas de tal Nación.  
 La experiencia habida en  
 el manejo de las rentas de  
 sales, por la sociedad de be-  
 dido Pibero de Guayaquil, ha  
 sido muy satisfactoria; por  
 esta sociedad se ablo ha  
 mejorado el servicio público  
 y aumentado la recaudación  
 de las mismas para ser  
 invertida en el interior, como que  
 ha permitido la explotación  
 de las Salinas de Payara,  
 Charapito, etc. El Gobierno tiene  
 además un plan detallado del  
 producto mensual en cada  
 Colecturía, lo que se se ha  
 sido difícil conseguir antes.  
 Derivado de estas ven-  
 tajas, y de las únicamente  
 del Pisco de mejorar la si-  
 tuación fiscal del país, he-  
 go a bien recomendar el ad-  
 justo Decreto de Ley, a fin  
 de que se establezca como un  
 punto, atendiendo a que el  
 Congreso sancionará sus se-  
 siones de forma de forma. En el  
 proyecto se señalaba los medios  
 para aumentar la entrada  
 del ramo de sales, mejorando  
 el artículo, para pagar el saldo  
 del empréstito de un millón de  
 pesos celebrado en Guayaquil,  
 y en fin, para intervenir a la  
 Compañía recaudadora de



averte que las entradas reciban un considerable aumento. Meditad el proyecto con particularidad; y aprobadlo en caso de que hallis justas mis observaciones.

Señores Legisladores,  
El Rey Felipe  
Palacio Nacional, Lima Septiembre 25 1797

La Presidencia Dispuso que el mencionado Decreto se le comunicara al estudio de las Comisiones de Hacienda.

Seguidamente fueron aprobados los artículos siguientes de la Ley de guerra 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131.

El Honorable Fernandez inquirió que se haga constar en el boquete la cantidad necesaria para los empleados de Policía de Puerto.

Como se notara que, por equivocacion del Excmo. Sr. Arce, se habia permitido aquella partida, se le hizo constar por la suma de \$ 8.352, lo que fue aprobado. Puesto en Debate el artículo 132, fue aprobado.

Tambien hizo presente el Honorable Pizarro que en

figuraba una cantidad para la Policía de Guaran-Do

La Comisión hizo cambios para aquellos Colegios la suma de seso mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, lo que en sus- mismo fue aprobado.

Por modificación al- genda se aprobaron los artícu- los 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145.

En el día 14 de Mayo, el infrascripto Comisionario indicó su- distribución siguiente: Caridad

Para el Hospital De Rio- grande \$/2000

Para el Asilo De la misma Ciudad requirido por las Her- manas de la Ciudad \$/1000.

El Honorable Durango hi- zo también la indicación de que al Hospital de Guaran- do se le asignen \$/2500.

El Honorable Barreiro. Que de los fondos comunes se retiran para el Hospital De Quilá \$/3000.

Los Honorables Urbina y Arceñales indicaron que con- seña que se señalen para las bon- bas contra incendio de Chone, Parí y Ana y Rocafuerte la can- tidad de Dos mil pesos para

cada una.

Aceptadas por la Comision las indicaciones anteriores; y cerrado el Debate, fue aprobado el articulo.

Se aprobaron con modificaciones los articulos 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, y 159.

Se suspendio la sesion para continuar a las ocho de la noche.

# Segunda Sesion Presidida por el Honorable ble Comandante

Comandante Hornos, Vice presidente, Ortega, Armenta, los, Barrios, Cruz, Crespo Ferral, Chiriboga P., Durango, Espinoza, M. Egan, Jimenez, Antuano, Lanza, Navarro, Ojeda, Palacios, Valarzo J. Valdivia C., Varquez, Zaldumbide y el representante Departamental Secretario.

Se dio el acta del veinte del actual fue aprobado.

Se dio cuenta con una peticion del Gobernador De El Oro, en la que solicita el impuesto de cinco centavos mas sobre cada onza y seis kilogramos de

casos que se reporté, para el pro-  
terminamiento del Colegio Nacio-  
nal: "Noved de Cultura". La he-  
sistencia dispuso para la di-  
cha solicitud al estudio de la  
Comisión D. de Higiene.

Al estudio de la Comi-  
sion de Beneficencia, para el  
informe del Colector de Rentas  
del Hospicio y Hospital de San  
Lazaro de Lima, pedido por  
la Comision de Higiene.

Se aprobó el siguiente Proyecto de De-  
creto.

El Congreso de la Repùbli-  
ca del Ecuador  
Considerando.

1.º Que es deber de los Poderes  
nacionales mantener gráficamente  
en la memoria de los pueblos el  
recuerdo de los hombres que por  
el bien están de aquellos se han  
sacrificado heroicamente; y

2.º Que el primer centenario  
del nacimiento del heroico  
Capitán Don Abdón Calderón,  
cuya muerte gloriosa en la  
batalla del Pichincha, en defensa  
de la emancipación americana,  
jamás dejará de ser admirada.

Decretar:

Art. 1.º Levantarse en la ciudad de Guaya-  
quil una estatua de bronce que repre-  
sente al espeso Capitán, estatua



que se inaugurará el 31 de Julio de 1904.

- Art 2º Los fondos para esta obra
  - 1º Las cantidades que los municipios del Azuay y De Cotacachi otorgaron para ella en sus presupuestos De 1900 y 1901.
  - 2º Las Donaciones particulares que se hicieron para tal objeto.
  - 3º Diez mil euros con que el Supremo Gobierno contribuirá de los fondos propios en 1900; y
  - 4º Todos los Demás fondos que en adelante se obtuvieren.

Art 3º Será Junta Directiva compuesta del Estudiante del Azuay del Presidente del municipio Cotacachi, del Rector de la Universidad De la ciudad Cuenca y de dos delegados que designará, uno el Gobernador del Ecuador y otro el municipio de Azuay, entienda en todas las gestiones necesarias para la realización de la obra, y señalará el lugar en que se ha de levantar la estatua.

El Reglamento de la Junta se sujetará a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Ello será personalmente responsable de los gastos que se realicen.

- Art 4º La Junta informará anualmente al Congreso acerca de lo que hubiere hecho para obedecer esta Ley.
- Art 5º La Junta Directiva acordará la inscripción que deba gravarse en un papel en el pedicel de la...

latina.

Dado Actura.  
Manuel R. Valera. - Honorato Quiroz - Pelfin B. Freyre - M. C. Cuadros. - R. Crespo Foral.

El Honorable Aviles.  
Señor Presidente: Hay cosas que no se pueden ni siquiera discutir; el proyecto que acaba de ser sometido a Discusión, tiene, en sus conceptos, una calidad, que, para que este Honorable Consejo debe aprobarlo, como lo dicta ya, basta con el conocimiento a la Comisión que se ha presentado.

Creo en 2ª Discusión el Proyecto de Punta de Vista del artículo 29 de la Ley de Régimen Municipal, que a la vez con la discusión ya indicada en primera Discusión por el Honorable Quiroz.

El Sr. Valera solicita del Sr. Mariano Quiroz López en lo que respecta a la devolución de una casa de su propiedad, sita en Cuenca y rematada a consecuencia del impuesto forzoso.

El Honorable Quiroz quiere hacer una proposición análoga a la solicitud del Sr. Valera. El Sr. Ministro de Hacienda por circular de rematada de abril del presente año, Dispensa de suspensión

la contribucion forzosa el 7 de  
 Marzo y se Devolvieron los im-  
 puestas que por dicho empréstito  
 forzoso se efectuaron el 29 de Mayo y  
 no habiéndose cumplido esta or-  
 den es muy justa la Devolucion  
 que solicita el Poder Ejecutivo Li-  
 que.

El mismo Poder Ejecutivo  
 presenta Del 9 del mismo mes vol-  
 vió a confirmar su orden. Para  
 que esta tenga efecto inmediato se  
 ponga la siguiente orden:

Esta habiéndose cumplido la  
 orden en la Provincia del Uruguay  
 la orden del Poder Ejecutivo, se  
 tiene a continuación del empréstito  
 forzoso de este año, se oficio al  
 Poder Ejecutivo de Hacienda para  
 que por telegrafo, se ordene al  
 Poder Ejecutivo del Uruguay  
 la inmediata obediencia al cita-  
 do mandato sobre recaudatoria, de  
 siendo verificarse la inmediata  
 Devolucion de los bienes secuestrados por  
 el fisco, de las sumas cobradas,  
 y los pagamos otorgados a favor  
 de este empréstito, y  
 presentándose al Poder Ejecutivo  
 del Uruguay, de las sumas inter-  
 gadas.

Apoyada por los Honorable  
 Consejo de Estado se la puso a  
 debate.

El Honorable Gas.  
 Poder Ejecutivo: Esta proposicion,  
 debe acordarse, que se oficio al  
 Poder Ejecutivo para que mande en

7A  
casas a las autoridades respec-  
tivas que no han cumplido  
dicho orden.

El Honorable Consejo  
Fiscal. En este asunto se ha porre-  
do de una manera arbitraria,  
sin cumplir las órdenes dadas  
por el Ejecutivo, aunque no es  
responsable mas bien al Poder Ju-  
dicial y mejor será dejar la  
proposición, como está  
aprobada cuando el debate fué

La Presidencia dispuso  
pasar la solicitud y sus  
documentos al efecto de una  
Comisión especial compuesta de  
los Honorables Vazquez, Roman-  
ez y Egan.

En la 3a. Sesión  
el Proyecto de Decreto referente  
al Código Penal, y leído el  
artículo 1º, el Honorable Egan  
dijo:

Quisiera se me indicara los  
lugares a que han de ser aplica-  
dos los Criminales.

El Honorable Caballero  
El Proyecto que prohibe la ex-  
portación a las islas del archi-  
pilago Colon ha sido negado  
en la Honorable Cámara del  
Senado y la Diputación no con-  
siente.

Cuando la Comisión, se  
aprobó este artículo y el Honorable  
Egan pidió que fuera en un  
párrafo.

75

En Debate el artículo 2.º el Honorable Palacio.

Señor Presidente, Si abas-  
lutamente necesaria la reforma en  
cuanto a la pena de Deportación,  
es son aceptables, en mi concepto,  
todos los artículos del Proyecto que  
se presenta.

La Honorable Cámara  
del Comero ha decidido la De-  
portación en mayor y menor, je-  
re no ha tenido en cuenta de dis-  
minuir las infracciones que han de  
castigarse con la pena de Depor-  
tación mayor, por consiguiente,  
no tiene razón de ser esta deci-  
sión, como no tiene razón de  
ser ninguna para en general,  
si por lo menos no se han deter-  
minado las infracciones que  
han de castigarse con ella.  
Caso en consecuencia, que el ar-  
tículo 2.º suprimiendo los de-  
mas, debe redactarse en otro ter-  
mino.

Artículo La pena de Depor-  
tación se impusiere por el tiempo  
de uno a tres años.

Como lo propuso el Honorable  
Carpes Fort, se puso en  
discusión y fue aprobado.

El Honorable Barreiro  
manifestó ser opuesto a todo el  
Proyecto en general y especialmente  
a este artículo.

El Honorable Ariles. No es  
estranjo que la Cámara del Comero

78  
No haya negado su aprobación  
al Proyecto de Colonización de las  
islas del Archipiélago Colón, ig-  
norando lo que pasa en esos  
lugares apartados. Del Continente  
se van los Deportados. El Gobierno  
del Ecuador al remitir un Depor-  
tado, elata sin conocimiento  
del lugar, ni tiene donde llegar,  
ni vela, ni techo para alber-  
garse. En Guayaquil, se lo  
man a los buques reincidentes,  
asimismo de mala conducta  
y se lo embarca en una chata  
con Dirección a Galápagos.

El mismo propietario de la  
isla San Cristóbal, es dueño  
absoluto de vidas y haciendas,  
como se dice. El que va allí,  
llega en una jaca, ni asu-  
to; por lo pronto, se lo presen-  
tan los individuos que  
de amigos lo llevan a embar-  
carse en una de las tiendas  
de venta de aguardiente que  
tiene el Químico Colón; y al  
amanecer se le presenta primera  
vez, queda de serpiente. La vi-  
da de un infeliz es horrible,  
negra, desesperada, su fin es  
la muerte; una gente trata de  
huir y no tiene como, se  
le ha condenado pues se a  
una Deportación y vive a un  
destierro de esclavitud perpetua.  
Me detengo. Quiero Presidente, en  
esta narración porque el buen  
nombre de mi Patria se la oír

labros.

El Honorable Egas: Los poderes  
 públicos deben tener fijas sus miras  
 hacia el Archipiélago de Colón  
 para promover su progreso, ha-  
 ciendo de él un centro de verda-  
 dero progreso moral y material.  
 Pero si fueran a faltarle perso-  
 nas más afortunadas allí por la fuer-  
 za, sin medios de sustancia ni  
 de trabajo, en cantidad por atri-  
 bución, esas personas serían un  
 cáncer para la República, que  
 alargaría por sí sola durante un  
 gobierno a un buen gobierno.  
 La emancipación humana de las perso-  
 nas así sería imposible. No había  
 otro régimen que la voluntad del  
 más fuerte. Píjese libertad pa-  
 ra que nazcan establecimientos allí,  
 los que a bien tengan, desles ga-  
 rantías oportunas para sus perso-  
 nas y sus bienes, favorezcan su  
 industria y trabajo. Desles crédito  
 de subvención por algún tiempo,  
 serían de necesidad resarcidas sus  
 acciones con la justicia  
 y la Constitución, y el haber he-  
 cho lo conveniente.

Pero no se haga una colonia  
 de criminales, expuestos a perecer  
 de hambre y de enfermedades a pro-  
 porción de lo que necesitan para  
 la vida por medios ilícitos que la  
 moral y las leyes las condenan  
 con justicia.

El Honorable Ortega: No es.

havi' por este articulo, fuesen que  
 con la pena que se prescribe no  
 se pueda de ninguna manera  
 la persecucion de el engrandecimiento  
 de el criminal sino un esclam-  
 tud; y esta sera imprimida una  
 negra mancha en la frente de  
 la Patria.

El Honorable Consejo Fiscal:  
 Vamos mas alla de lo que se  
 dice. Prácticamente el terreno  
 por el lado de parlamentarios  
 con el Proyecto, Quiero que  
 este punto es horrible; pues  
 nuestros Caudales son malos, los  
 Colatijos aumentados, las fincas  
 sin ser con mucho mas susci-  
 bles para los Veteranos i jovers,  
 por que si quiera el Departamento  
 que del aire y de luz, Respeto  
 de lo dicho por el Honorable  
 Chile, francamente no com-  
 prento como se permitirán tales  
 abusos y acerca de esto debemos re-  
 llamar la accion del Poder Judic-  
 ial y la intervencion del Ejecu-  
 tivo. Pero de estos abusos no se  
 sigue el Proyecto por inhumano  
 y bárbaro como se asegura  
 ahora. En cuanto al estable-  
 cimiento de Colonias Jenerales,  
 estas han sido formadas por  
 Chile i Inglaterra: las Gua-  
 ymas nueva Caledonia y sus  
 Uvalia por hoy lugares florecien-  
 tes y habitados. Por quite forma  
 del. Una buena parte de los Es-  
 tados Unidos se ha formado de Cole.



nias penales y Maylene lo fui  
por un tiempo.

Creo pues, que al argu-  
mentar en este sentido, conviende  
sancionarlo por el Parlamento,  
conclusiones por suprimir las  
las las penas que imponen al de-  
lincente. Si nos proponemos  
implantar el sistema penitencia-  
rio, necesitamos de mucho  
dinero y hoy por hoy, esto es  
imposible. La pena practica  
es la de la deportacion a una colo-  
nia penal en el Archipiélago

El Honorable Sr. Marqués:  
Aceptada una vez más por  
la Honorable Cámara la pe-  
na de Deportacion, se impone  
la necesidad de llevarla a cabo,  
colocando a los deportados en  
lugar que al mismo tiempo  
que sea seguro, guarde las  
condiciones de una verdadera  
penalidad; pues el mandar-  
los a uno de los pueblos habita-  
dos, lejos de ser un castigo se  
me premia a los delinquentes.  
Esto estari' por la Deporta-  
cion se haga a Galapagos, por  
las razones convenientes que sea  
to de expresar mi honorable Cole-  
ga Sr. Anzures; mas desearia  
que la Comision acepte el que  
a los deportados se los envíe a la  
Region Oriental.

El Honorable Sr. Palacios. Le  
congruo, Sr. Presidente, que la

pena de Deportacion es de  
 marcada grado y que no  
 corriere grado alguno, por  
 el motivo de la Pena de  
 lazo a casos muy especia-  
 les. Ademas, si la pena  
 de Deportacion se impone  
 a los reincidentes en todo de-  
 lito, indudablemente que los  
 mismos quedarian compren-  
 didos en esta Deportacion General  
 y no hay necesidad de que  
 determinemos en la Ley  
 para cada uno de los casos  
 en consecuencia de esta pena  
 para las mismas. La pena  
 de Deportacion en los delitos no se  
 halla expresada ni castiga  
 de expresamente por nuestro  
 Código con un modo como  
 se en las condiciones determi-  
 nadas en la ley, la pena de  
 deportacion debe aplicarse  
 a casos muy especiales, al  
 contrario, por ejemplo, solo  
 en el caso de reincidencia  
 en fuerza de la circunstancia.  
 En cuanto a que se impon-  
 gamente la pena de Depor-  
 tacion y que no surran las  
 condiciones que exige el Derecho  
 Penal, es arguimiento  
 que ni siquiera es tener  
 ningun valor; pues, cum-  
 plida la advertencia bajo este  
 aspecto, supongo que nadie  
 podria negar la necesidad y  
 conveniencia de la Depor-

ción, ni se considera la inseguri-  
dad de nuestras cárceles en  
los Cantones y la multiplicación  
de las infracciones, muy  
especialmente de los abigeatos. Por  
esta parte, la Ley de depor-  
tación se dejó solo para los cri-  
minales reincidentes, es decir,  
para aquellos sujetos en quie-  
res no produce ningún efec-  
to para evitar la prisión  
previsional, y que una vez  
cumplida una condena, no  
se entregan, con esas condi-  
ciones se cubren a un indetermi-  
nada estamento del criminal;  
es casi seguro que con la De-  
portación para esos hombres  
a quienes los jueces antes  
llaman Delincuentes habituales  
se habría conseguido no solo  
la reforma de ellos, sino que  
también se lograría im-  
pedir la repetición de esas  
múltiples infracciones.

El Honorable Sr. Saaga:  
no está en el Proyecto que  
se discute, tanto porque con  
él no se atiende, no se puede  
de atender al mejoramiento de  
los penales, y bien eso de ello,  
no se puede pensar que con la  
pretendida deportación se se-  
netaria a los considerados a  
una pena horrible, una vez  
que se los dejaría abandonados  
y en camino de parecer  
bajo una esclavitud alta

mente Represada y contraria al espíritu republicano. Por otra parte, no estando como se habla. De imponer tan grave pena, cuando el Estado de no cuenta con ninguno elemento adecuado para hacer efectivos los castigos de un modo absolutamente necesario. Por estas razones y por las que han sido admitidas como ya, señalan los Colegas que, como ya, señalan en contra del Proyecto, no obstante también en contra.

El Honorable Ego: La Representación al Anticristianismo es también un delito, como ya se expresó, si aun de una manera transitoria y Administrativa prohíbe la Constitución el confinar al expresado Anticristianismo, claro se está que era prohibido aun para el caso en que hubiera una condena judicial y puesto que el tiempo de la Representación deba durar necesariamente por un largo periodo, fuera de que, según lo han manifestado varios otros Honorables Diputados, el delito tan tardaría que persona quedara en perpetua y segura parte esclavitud, sin posi-



bilidad mi esperanza de mejorar su condici3n, en ningun sentido, ni saboreo del analfabetismo.

El Honorable Salas: Ciertamente que la Constituci3n prohibe al Poder Ejecutivo con firmar a los recos pol3ticos en el territorio del Oriente, pero no encuentro disposici3n alguna en la Constituci3n que prohiba al Poder Legislativo establecer la Deportaci3n como pena para los delitos.

La pena puede ser impuesta segun la Constituci3n y las leyes, imponer la pena del exilio, y sin embargo nadie duda de la facultad que tiene el Congreso para establecerla en determinados casos de algunas infracciones, y asi es tan cierta cuanto que nuestra C3diga reconoce el exiliamiento como pena aplicable al crimen de delincuencia. Del hecho de que el Ejecutivo no pueda, segun la Constituci3n, imponer estas penas a los delinquentes pol3ticos, no se deduce que igual prohibici3n se extienda al Congreso respecto de las infracciones comunes. En ningun caso y por ningun motivo puede el Ejecutivo imponer las penas de reclusi3n y de prisi3n correccional, y sin embargo es evidente que el Legislador puede referir

mayor y derogar los artículos del Código Penal en este punto. En mi concepto, la facultad es el poder que tiene el Congreso para establecer la deportación como pena, en todo el territorio del Oriente o en cualquier otro lugar de la República, en caso de que sea la de todo Puerto.

Por otra parte, en las circunstancias, en las que se establecieron la deportación como pena en el antiguo Código, como lo han establecido y reconocido en los sucesos de todas las naciones más ilustradas. La prisión convencional aunque se castiga cierta clase de infracciones, no ha sido suficiente para la reforma de los criminales y en la severidad de la pena para el abigeato, por ejemplo, relativo a la prohibición de vender ganado, ha bastado para asegurar la propiedad, por el contrario, evidentemente onerosa para esta, bien se puede asegurar que en algunas provincias ha buuelto la industria pecuniaria. Creo pues, de absoluta necesidad establecer la deportación como pena, aunque ella no llegue como que no llegará a aplicarse; pues si, según el sistema que pretenden adoptar

tarse, Dicho fondo se ha de in-  
 poner solo a los reincidentes en  
 el delito de abigeato; si se con-  
 sidera el tiempo necesario para  
 el juzgamiento de los infraccio-  
 nes el que debe transcurrir en  
 las causas se cumplida la primera  
 condena, la pena de Deportacion  
 es que llega a aplicarse  
 se se impusiera penas de  
 seis u ocho años cuando me-  
 nos, y en consecuencia que en los  
 puntos para dar lugar por  
 una reforma que seria in-  
 conveniente para cumplir las con-  
 diciones sumas de los Delincen-  
 tes.

El Honorable Varquez:  
 Las razones expuestas por el Ho-  
 norable Calles manifiestan  
 sin duda el objeto inanejable  
 del Proyecto y sin inconveniente  
 el estado no se haya preven-  
 do para que el cumplimiento  
 de esta Disposicion penal, tenga  
 los mejores resultados que se  
 propone el Proyecto. No hacen  
 falta un servicio regular  
 y fijo las naves del Estado al  
 Archipiélago asi que, la con-  
 tinuidad de un servicio ha-  
 ra que los Deportados sobre el  
 ven una situacion desfavora-  
 ble, no siquiera compensada  
 por la abstraccion en el Regimen  
 de la pena de Deportacion.

El Honorable Barreiro:

No debemos olvidar las tribu-  
 los principios de Legislación  
 penal cuando llegamos hacer  
 legisladores; pues como hemos de des-  
 tinar a la muy estimable calidad  
 de la pena; y como es la analogía,  
 con el crimen o delito que se casti-  
 ga. El abigeato no es un delito  
 que sublevar el animal ni que impon-  
 gamos esta pena que, a más  
 de ser demasiado rigida, es muy  
 arbitraria que no es la misma la condi-  
 ción de moralidad por que, si  
 uno nos manifiesta de otros cri-  
 los, el individuo deportado a Co-  
 lon se arroja necesariamente y  
 se vuelve a recobrar su libertad,  
 convirtiéndose esta pena, segun  
 la aplicación particular que ha-  
 me entre nosotros, en irrepara-  
 ble e irreversibile.

Aunque no se acepta, que  
 se tiene ya el placer de pedir  
 la reconsideración de los artículos  
 terroristas que araban de apor-  
 tarse; y en efecto, la pena que  
 tenga efecto.

Como aseguraron esta idea los  
 Honorables Briles y Egoz, fue acepta-  
 do por la Cámara dicha reconsi-  
 deración.

Puesto en Debate el artículo 1.º fue  
 aprobado. en consecuencia se rezaron  
 los restantes del Proyecto.

Por ser avanzada la hora terminó la sesión.

El Presidente  
 José Luis Farago

El Diputado Secretario  
